**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANALISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El ocho de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-032/2020, el Consejo General aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre éstas, la Comisión de Prerrogativas a los Partidos Políticos, designado como sus integrantes al consejero electoral Miguel Godínez Terríquez y a las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Claudia Alejandra Vargas Bautista, y confiriendo a la última el carácter de presidenta de dicha comisión.

**2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**5. APROBACIÓN DE LAS AGENDAS DE TRABAJO DE LA COMISIONES INTERNAS DE ESTE INSTITUTO.** El cinco de noviembre, mediante acuerdo IEPC-ACG-054/2020, el Consejo General, aprobó las agendas de trabajo presentadas por las Comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**6. PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL.** El diecisiete de enero, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2021, aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En el referido acuerdo, la Dirección de Prerrogativas programó un presupuesto de $7´183,190.00 (siete millones ciento ochenta y tres mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la actividad relacionada con el monitoreo de medios de comunicación sobre las campañas electorales.

**7. ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** El dos de febrero, fue aprobado en sesión ordinaria: *“****ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROYECTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRENSA ESCRITA QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.”***, mismo que en sus puntos de acuerdo señaló, que a través del consejero presidente y el secretario ejecutivo se someta el mismo a la consideración del Consejo General.

**8. APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO DEL MONITOREO.** El 16 de febrero de 2021, el Consejo General, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo IEPC-ACG-025/2021, mediante el cual aprobó en sus términos las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo.

**9. ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha dos de abril, fue aprobado el “**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANALISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE ÑPROGHRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021”.**

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: realizar periódicamente muestreos sobre la cobertura que los medios de comunicación realicen sobre las campañas políticas, debiendo publicar los resultados mensualmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracción XXXIX del Código Electoral del Estado de Jalisco; en relación con el artículo 297 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DE LA AUTORIDAD ÚNICA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TIEMPOS DEL ESTADO EN RADIO Y TELEVISIÓN.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base III, apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso i) y 160, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del estado en radio y televisión correspondiente a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como de la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales.

**V. DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.** Que la campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y las y los candidatos registrados para la obtención del voto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 255, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva, en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la jornada electoral, conforme a lo establecido en el artículo 264, párrafo 3 del código de la materia.

Para el caso concreto, tal como quedó señalado en el antecedente 2 de este acuerdo, el catorce de octubre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en el que se determinó que las campañas políticas para diputaciones y munícipes darán inicio el día cuatro de abril del presente año, concluyendo el día dos de junio siguiente.

**VI. DE LA PROPAGANDA ELECTORAL.** Que se entiende por propaganda electoral al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las y los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, de conformidad con lo establecido por el artículo 255, párrafo 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**VII. DE LOS MONITOREOS.** Que de conformidad con lo señalado en el artículo 296, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, es responsabilidad de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuyas legislaciones así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

**VIII. DE LAS COMISIONES INTERNAS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Que las comisiones internas son órganos técnicos del Instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones del Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral local, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, ello de conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción III y 31 del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**IX.** **DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** La Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos es el órgano encargado de proponer al Consejo General los lineamientos que se requieran para su mejor operatividad, así como de vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidaturas independientes que efectúe la Dirección de Área de Prerrogativas a Partidos Políticos y establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a los que se sujetaran dichos programas, de conformidad con el artículo 47, párrafo 1, fracciones I y II del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Además, en la agenda aprobada por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, se estableció como una de sus actividades, la presentación del proyecto de especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa escrita sobre las campañas electorales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**X. FINALIDAD DEL MONITOREO.** Que la realización del monitoreo en radio y televisión, y prensa escrita, tiene como finalidad conocer y analizar la calidad y la cantidad de información que se difunde a través de los medios de comunicación en campañas; así como proporcionar a la ciudadanía información que permita conocer el tratamiento que se da a las campañas electorales de las candidatas y candidatos, en términos del principio de equidad en la contienda, para lo cual resulta conveniente la contratación de los servicios de monitoreo que presten las instituciones de educación superior públicas o privadas a fin de garantizar un análisis imparcial y profesional, tal y como lo prevé el artículo 298 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En ese sentido y con la finalidad de llevar a cabo un monitoreo que cumpla con los objetivos de la normatividad electoral, es preciso contar con las especificaciones técnicas que constituyan los parámetros objetivos a tomar en consideración para generar una información confiable, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 299 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Además, el Instituto monitoreará con perspectiva de género los programas en radio y televisión, y publicaciones en prensa escrita que difundan noticias, para efectos de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las campañas locales.

**XI. DE LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS.** Que tal como fue señalado en el antecedente 9 de este acuerdo, en sesión extraordinaria de fecha dos de abril del año en curso, fue aprobado el: *“****ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL PROPONE MODIFICACIONES A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL ANALISIS Y REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE ÑPROGHRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN Y, PUBLICACIONES IMPRESAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS DURANTE EL PERIODO DE CAMPAÑA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.”***

En razón de lo anterior, resulta procedente someter a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la propuesta contenida en el dictamen y que se muestra a continuación:

***“PRIMERO.*** *Se aprueba la propuesta de modificación de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del anexo que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como lo plasmado en el considerando XIV.*

***SEGUNDO.*** *Hágase del conocimiento el contenido del presente acuerdo al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo de este organismo electoral, a efecto de que en su oportunidad se someta a consideración del Consejo General.*

En virtud de lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, aprobar las modificación de las especificaciones técnicas para el análisis y realización del monitoreo de programas de radio y televisión, y prensa escrita que difundan noticias durante el periodo de campaña electoral en el Proceso Electoral Local 2020-2021 en el estado de Jalisco, en términos del anexo que se agrega al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, de conformidad al considerando **XI** de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral el presente acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdoa los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de abril de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| |  |  | | --- | --- | | Guillermo Amado Alcaraz Cross  Consejero presidente | Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  Secretario ejecutivo | |  |

|  |  |
| --- | --- |
| HALM  VoBo | TETC  Elaboró |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el tres de abril de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo